

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 47799 de la Cámara de Comercio de Aguachica, Cesar, denunciado como propiedad de la parte demandada. Ofíciase.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado, en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier otro producto embargable en las entidades financieras, indicadas en la solicitud elevada por el actor. Ofíciase indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$ 28.500.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez